



Laguna Blanca, 12 de enero de 2024

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN "A" N° 49

**VISTOS:**

1. La ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
2. El Código del Trabajo cuyo texto fue fijado, refundido, coordinado y sistematizado, D.F.L. N° 1 de 2002 del Ministerio del Trabajo y lo establecido en su Artículo 159, N°1.
3. El correo electrónico de fecha 11 de enero de 2024 de la Directora de la Unidad de Control, mediante el cual, solicita el acto administrativo de los finiquitos del área de educación municipal.
4. El decreto alcaldicio N° 78 sección "A" de fecha 03 de febrero de 2020 que aprueba el contrato de trabajo a plazo fijo de doña Silvana Alejandra Silva Paillaman, RUT 15.306.785-6.
5. El finiquito de contrato de trabajo de fecha 12 de enero de 2024, firmado por doña Silvana Alejandra Silva Paillaman, RUT 15.306.785-6 y la ilustré municipalidad de Laguna Blanca representada por don Rene Armando Villegas Barria.
6. El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
7. El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
8. La resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala.
9. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.
10. El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.



## DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el finiquito suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Silvana Alejandra Silva Paillaman, suscrito el día 12 de enero del año 2024, cuyo tenor es el que sigue:

### FINIQUITO

En Punta Arenas, a 12 de Enero de 2024 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** RUT 69.251.200-6 representada por don **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, RUT. 8.056.777-4, ambos domiciliados en **KM 100 RUTA 9 NORTE**, comuna de Laguna Blanca, en adelante "El Empleador" y doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, RUT: 15.306.785-6, domiciliada en Baquedano 553 Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "La trabajadora", se celebra el siguiente término de relación laboral por necesidades de la empresa y finiquito:

**PRIMERO:** Previo a la dictación de la ley N° 21.040, el servicio educacional en la comuna de Laguna Blanca era administrado por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, sin embargo, la entrada en vigor de la normativa indicada establece una nueva estructura institucional encargada de proporcionar este servicio. En virtud de la nueva estructura normativa que rige la ley N° 21.040, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca cesa en la administración del servicio educativo y por el solo ministerio de la ley, dicho servicio es transferido a los Servicios Locales de Educación Pública. En consecuencia, aquellos trabajadores que no son transferidos de una administración a otra son desvinculados de los cargos que ejercieron hasta el día 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y la trabajadora, doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, suscriben el presente finiquito para poner término a tal relación laboral por la causal necesidades de la empresa de acuerdo a las instrucciones dictaminadas por Contraloría General de la República.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código del Trabajo, El Empleador y La trabajadora vienen por este acto a poner término al contrato de trabajo que los unió desde el 01 de julio del 2019, estipulando que dicho término de la relación laboral ocurrió indefectiblemente con fecha 31 de diciembre de 2023, por la causal de **necesidades de la empresa** contemplada en la norma legal ya señalada.

El empleador declara que entrega a título de indemnización por años de servicio finiquito, el monto total de \$ 57.656.150, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código del Trabajo.

La trabajadora declara recibir la cantidad indicada la cual será pagada dentro de los diez días hábiles siguientes al término de la relación laboral. Doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca la suma antes indicada por concepto de indemnización por años de servicio.

El monto equivale a 5 meses de la última remuneración de la trabajadora.

**TERCERO:** Las partes se otorgan mutuamente el más amplio, completo y total finiquito declarando la trabajadora que nada se le adeuda por concepto de sueldo, comisiones, participaciones, gratificación legal o voluntaria, horas extraordinarias, descansos legales, feriado legal, bono, feriado proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicios, reajustes legales, asignaciones familiares, de colación, movilización, escolaridad, cotizaciones previsionales y de salud, aguinaldo de Fiestas Patrias, aguinaldo de Navidad, y por todos los derechos emanados del Contrato individual de Trabajo, y por cualquier otro concepto y que nada tiene que reclamar con motivo del término del contrato de trabajo. Las partes están de acuerdo que el presente finiquito alcanza, además de su empleador directo, a todos sus trabajadores y funcionarios, renunciando en consecuencia a cualquier acción que de la relación laboral pudiera emanar, sea esta de carácter laboral, civil, penal, administrativa, previsional o de cualquier otra índole. Las partes le otorgan al presente instrumento el carácter de transacción extrajudicial.



**CUARTO:** De la misma manera, La trabajadora hace expresamente extensivo el presente finiquito a cualquier accidente del trabajo que hubiere sufrido y/o enfermedad profesional que se le hubiere diagnosticado, o se le diagnostique en el futuro, cuya ocurrencia o causa derivare de la relación laboral que por este acto se finiquita, por lo que también renuncia expresamente y sin condiciones a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle para reclamar al empleador, cualquier clase de prestación por causa de tales enfermedades o accidentes, ya sea por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, o por cualquier otro motivo, renuncia que formula en pleno conocimiento de sus derechos y también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

**QUINTO:** Igualmente, La trabajadora declara en forma adicional en este acto, que durante la vigencia de la relación laboral no fue sujeto de actos de discriminación por parte del empleador, ni éste vulneró su libertad sindical y/o sus demás derechos fundamentales, y declara además que no considera que el término de la relación laboral haya ocurrido como represalia de ninguna especie en su contra, razón por la cual hace expresa y específicamente extensivo el finiquito y renuncia de acciones que se contienen en el presente instrumento a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle en relación a tales materias, manifestación de voluntad que expresa también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

**SEXTO:** Para todos los efectos a que haya lugar, a mayor abundamiento, doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN** declara que en virtud de los acuerdos antes pactados, y del pago transaccional que por este acto recibe, da por definitivamente zanjadas y concluidas todas sus pretensiones, alegaciones, asuntos pendientes y/o diferencias con la Municipalidad de Laguna Blanca, ahora su Ex Empleador, razón por la cual declara no tener cargos ni reclamos posteriores de ninguna especie que formular en contra de su Ex empleador, sus trabajadores y funcionarios. Por lo tanto, en el evento que La trabajadora hubiere iniciado acciones, denuncias o reclamos administrativos, judiciales, o de cualquier otro tipo, que a esta fecha no estén en conocimiento del Empleador, se obliga a desistir expresa y formalmente de ellos, bajo sanción de indemnizar los perjuicios que de su incumplimiento provengan.

**SÉPTIMO:** La trabajadora se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad la información a que tuvo acceso durante el ejercicio de su cargo, obligación que se mantendrá indefinidamente.

**OCTAVO:** Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, lo lee, lo firma y lo ratifica ante la Inspección del Trabajo.



**RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**

**R.U.T. 8.056.777-4**

**SILVANA ALEJANDRA SILVA  
PAILLAMAN**

**R.U.T. 15.306.785-6**

**C.C**

**-INTERESADO  
-INSPECCIÓN DEL TRABAJO  
-SECRETARIO MUNICIPAL**





2.- DISPONGASE el pago de finiquito a doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, RUT 15.306.785-6, a contar del 31 de diciembre de 2023 por causal señalada en el Código del Trabajo “por necesidades de la empresa y finiquito”.

3.- PROCEDASE a pagar como finiquito a la funcionaria antes mencionada, la cantidad de \$7.656.150.- (siete millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos), conforme a lo dispuesto en artículo 163 del código del trabajo.

4.- IMPUTESE dicho gasto a la cuenta **215.23.01.004** denominada “Desahucios e Indemnizaciones”.

4.- PASE a la Dirección de Administración y finanzas para su conocimiento y trámites a seguir.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER Y UNA VEZ HECHO ARCHIVESE.**



**MARCEN LEAL PINEDA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RENÉ VILLEGAS BARRIA**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA**

RAVB /MGLP /mlp

*Distribución:*

- Departamento de Administración y Finanzas
- Encargado de Recursos Humanos
- Secretaría Municipal
- Interesado

*Distribución digital:*

- Control
- Antecedentes



Marcos Leal Pineda &lt;marcos.leal@mlagunablanca.cl&gt;

**Solicita decretar pago finiquitos**

1 mensaje

**Maricel Garay** <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

11 de enero de 2024, 16:51

Para: Marcos Leal Pineda &lt;marcos.leal@mlagunablanca.cl&gt;

Cc: Rene Villegas &lt;rene.villegas@mlagunablanca.cl&gt;, Carla Lavadie &lt;carla.lavadie@mlagunablanca.cl&gt;, Maria Marquez &lt;maria.marquez@mlagunablanca.cl&gt;, Cristian Vidal &lt;kvidalm@gmail.com&gt;, Alejandro Gallardo &lt;alejandro.gallardo@mlagunablanca.cl&gt;, Luis Barria Caro &lt;luis.barria@mlagunablanca.cl&gt;, Carlos Calixto &lt;carlos.calixto@mlagunablanca.cl&gt;

Estimado Marcos :

Junto con saludarte y en tu condición de Secretario Municipal Subrogante , te solicito emitir los Decretos Alcaldicios que autorice el pago de los finiquitos de la Sra, Nancy Velasquez, Don Raúl Vivar y Doña Silvana Silva, los cuales se firmarán y pagarán el día de mañana a las 11 horas.

Se adjuntan los finiquitos correspondientes.

Saludos,

**3 adjuntos****FINIQUITO NANCY VELASQUEZ 2024 (1).docx**

60K

**FINIQUITO RAUL VIVAR ENERO 2024.docx**

63K

**FINIQUITO SILVANA SILVA 2024 (1).docx**

60K



República de Chile  
Municipalidad de Laguna Blanca  
Casilla 34-D- Fono Fax 311136  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

### FINIQUITO

En Punta Arenas, a 12 de Enero de 2024 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** RUT 69.251.200-6 representada por don **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, RUT. 8.056.777-4, ambos domiciliados en **KM 100 RUTA 9 NORTE**, comuna de **Laguna Blanca**, en adelante "El Empleador" y doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, RUT: 15.306.785-6, domiciliada en Baquedano 553 Puerto Natales, Región de Magallanes y de la antártica chilena, en adelante "La trabajadora", se celebra el siguiente término de relación laboral por necesidades de la empresa y finiquito:

**PRIMERO:** Previo a la dictación de la ley N° 21.040, el servicio educacional en la comuna de Laguna Blanca era administrado por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, sin embargo, la entrada en vigor de la normativa indicada establece una nueva estructura institucional encargada de proporcionar este servicio. En virtud de la nueva estructura normativa que rige la ley N° 21.040, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca cesa en la administración del servicio educativo y por el solo ministerio de la ley, dicho servicio es transferido a los Servicios Locales de Educación Pública. En consecuencia, aquellos trabajadores que no son transferidos de una administración a otra son desvinculados de los cargos que ejercieron hasta el día 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y la trabajadora, doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, suscriben el presente finiquito para poner término a tal relación laboral por la causal necesidades de la empresa de acuerdo a las instrucciones dictaminadas por Controlaría General de la República.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código del Trabajo, El Empleador y La trabajadora vienen por este acto a poner término al contrato de trabajo que los unió desde el 01 de julio del 2019, estipulando que dicho término de la relación laboral ocurrió indefectiblemente con fecha 31 de diciembre de 2023, por la causal de **necesidades de la empresa** contemplada en la norma legal ya señalada.

El empleador declara que entrega a título de indemnización por años de servicio finiquito, el monto **total de \$ 57.656.150**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código del Trabajo.

La trabajadora declara recibir la cantidad indicada la cual será pagada dentro de los diez días hábiles siguientes al término de la relación laboral. Doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca la suma antes indicada por concepto de indemnización por años de servicio.



República de Chile  
Municipalidad de Laguna Blanca  
Casilla 34-D- Fono Fax 311136  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

El monto equivale a 5 meses de la última remuneración de la trabajadora.

**TERCERO:** Las partes se otorgan mutuamente el más amplio, completo y total finiquito declarando la trabajadora que nada se le adeuda por concepto de sueldo, comisiones, participaciones, gratificación legal o voluntaria, horas extraordinarias, descansos legales, feriado legal, bono, feriado proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicios, reajustes legales, asignaciones familiares, de colación, movilización, escolaridad, cotizaciones previsionales y de salud, aguinaldo de Fiestas Patrias, aguinaldo de Navidad, y por todos los derechos emanados del Contrato individual de Trabajo, y por cualquier otro concepto y que nada tiene que reclamar con motivo del término del contrato de trabajo. Las partes están de acuerdo que el presente finiquito alcanza, además de su empleador directo, a todos sus trabajadores y funcionarios, renunciando en consecuencia a cualquier acción que de la relación laboral pudiera emanar, sea esta de carácter laboral, civil, penal, administrativa, previsional o de cualquier otra índole. Las partes le otorgan al presente instrumento el carácter de transacción extrajudicial.

**CUARTO:** De la misma manera, La trabajadora hace expresamente extensivo el presente finiquito a cualquier accidente del trabajo que hubiere sufrido y/o enfermedad profesional que se le hubiere diagnosticado, o se le diagnostique en el futuro, cuya ocurrencia o causa derivare de la relación laboral que por este acto se finiquita, por lo que también renuncia expresamente y sin condiciones a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle para reclamar al empleador, cualquier clase de prestación por causa de tales enfermedades o accidentes, ya sea por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, o por cualquier otro motivo, renuncia que formula en pleno conocimiento de sus derechos y también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

**QUINTO:** Igualmente, La trabajadora declara en forma adicional en este acto, que durante la vigencia de la relación laboral no fue sujeto de actos de discriminación por parte del empleador, ni éste vulneró su libertad sindical y/o sus demás derechos fundamentales, y declara además que no considera que el término de la relación laboral haya ocurrido como represalia de ninguna especie en su contra, razón por la cual hace expresa y específicamente extensivo el finiquito y renuncia de acciones que se contienen en el presente instrumento a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle en relación a tales materias, manifestación de voluntad que expresa también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

**SEXTO:** Para todos los efectos a que haya lugar, a mayor abundamiento, doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN** declara que en virtud de los acuerdos antes pactados, y del pago transaccional que por este acto recibe, da por definitivamente zanjadas y concluidas todas sus pretensiones, alegaciones, asuntos pendientes y/o diferencias con la Municipalidad de Laguna Blanca, ahora su Ex Empleador, razón por la cual declara no tener cargos ni reclamos posteriores de ninguna especie que formular en contra de su Ex



República de Chile  
Municipalidad de Laguna Blanca  
Casilla 34-D- Fono Fax 311136  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

empleador, sus trabajadores y funcionarios. Por lo tanto, en el evento que La trabajadora hubiere iniciado acciones, denuncias o reclamos administrativos, judiciales, o de cualquier otro tipo, que a esta fecha no estén en conocimiento del Empleador, se obliga a desistir expresa y formalmente de ellos, bajo sanción de indemnizar los perjuicios que de su incumplimiento provengan.

**SÉPTIMO:** La trabajadora se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad la información a que tuvo acceso durante el ejercicio de su cargo, obligación que se mantendrá indefinidamente.

**OCTAVO:** Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **SILVANA ALEJANDRA SILVA PAILLAMAN**, lo lee, lo firma y lo ratifica ante la Inspección del Trabajo.

**RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**

**R.U.T. 8.056.777-4**

**SILVANA ALEJANDRA SILVA  
PAILLAMAN**

**R.U.T. 15.306.785-6**

**C.C**

**-INTERESADO**

**-INSPECCIÓN DEL TRABAJO**

**-SECRETARIO MUNICIPAL**

*Ante perjuicio de lo expuesto, me reservo todas las acciones y derechos que me corresponden para impugnar la causal invocada por el empleador debido al carácter de injustificada, indebida y/o improcedente por no pago de honorarios asociados al cargo, como por ejemplo honorarios de conflicto, etc.*



**26 FEB. 2024**